

2. Solicitud de notificaciones de medidas reglamentarias firmes relativas a productos químicos prohibidos o rigurosamente restringidos y de textos de legislaciones nacionales y otras medidas adoptadas

Decisión: RC-7/1: Propuestas de actividades para aumentar el número de notificaciones de medidas reglamentarias firmes

Antecedentes: En su séptima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam, las Partes expresaron preocupación respecto a que el número de notificaciones de medidas reglamentarias firmes y, en particular, al número de países que han notificado, continúa siendo escaso. La notificación de tales medidas es una obligación en virtud del artículo 5 del Convenio. Muchas Partes han expresado que es posible que tengan dificultades para cumplir los requisitos de información estipulados en el anexo I y los criterios del anexo II del Convenio, como frecuentemente se observa en las notificaciones presentadas por Partes que son países en desarrollo o países con economías en transición. No obstante, la notificación de las medidas reglamentarias firmes adoptadas por las Partes es importante para garantizar el intercambio de información sobre los productos químicos prohibidos o rigurosamente restringidos.

En la decisión RC-7/1 se instó a las Partes a que presentaran notificaciones sobre las medidas reglamentarias firmes relativas a los productos químicos prohibidos o rigurosamente restringidos. Además, se alentó a las Partes a que proporcionaran a la Secretaría los textos de las legislaciones nacionales y otras medidas que adoptadas con vistas a la aplicación del Convenio, se pidió a la Secretaría que reuniera información que pueda ayudar a las Partes a preparar sus notificaciones de medidas reglamentarias firmes y se le pidió que preparase una encuesta sobre las medidas reglamentarias firmes adoptadas por las Partes.

Solicitudes:

	Solicitud	Responsable	Método de presentación	Fecha límite de presentación
a)	Enviar notificaciones de medidas reglamentarias firmes si la Parte ha tomado alguna medida para prohibir o restringir rigurosamente algún producto químico.	Las Partes	Tenga a bien enviar las notificaciones a la Secretaría por conducto de los puntos de contacto mencionados a continuación.	La decisión no especifica una fecha límite; tenga a bien presentar la información lo antes posible.
b)	Proporcionar a la Secretaría los textos de las legislaciones nacionales y otras medidas que hayan adoptado para la aplicación del Convenio.	Las Partes	Tenga a bien enviar los textos a la Secretaría por conducto de los puntos de contacto mencionados a continuación.	La decisión no especifica una fecha límite; tenga a bien presentar la información lo antes posible.
c)	Responder al cuestionario de la Secretaría sobre toda medida adoptada para prohibir o restringir rigurosamente un producto químico y sobre las principales dificultades enfrentadas por las Partes para aplicar el artículo 5 del Convenio de Rotterdam.	Las Partes	El cuestionario en línea estará disponible en el sitio web del Convenio para poder responder a esta solicitud.	La decisión no especifica una fecha límite; tenga a bien presentar la información en el plazo establecido en la comunicación que reciba próximamente al respecto.

Puntos de contacto:

Para las medidas reglamentarias firmes, solicitud 2 a):

Sr. Aleksandar Mihajlovski (correo electrónico: aleksandar.mihajlovski@fao.org, tel.: +39 06 5705 2801, fax: +39 06 5705 3224);

Sr. Gamini Manuweera (correo electrónico: gamini.manuweera@brsmeas.org, tel.: +41 22 917 78604, fax: +41 22 917 80 98).

Para la legislación nacional y otras medidas, definiciones nacionales aprobadas por las Partes con vista a aplicar el Convenio, solicitud 2 b) :

Sra. Yvonne Ewang-Sanvincenti (correo electrónico: yvonne.ewang@brsmeas.org, tel.: + 41 22 917 81 12, fax:+41 22 917 80 98).

Para la encuesta sobre medidas adoptadas para prohibir o restringir rigurosamente un producto químico y sobre las principales dificultades enfrentadas para aplicar el artículo 5 del Convenio de Rotterdam, solicitud 2 c) :

Sra. Cheryl André de la Porte (correo electrónico: Cheryl.AndredelaPorte@brsmeas.org / TA@brsmeas.org, tel.: +41 22 917 8305, fax: +41 22 917 80 98).

Sr. Aleksandar Mihajlovski (correo electrónico: aleksandar.mihajlovski@fao.org, tel.: +39 06 5705 2801, fax: +39 06 5705 3224);